



Resolución Jefatural

N° 1772 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 16 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 327-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe N° 2548-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 990-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1039-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 48726 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, aprueba la Convocatoria 2015 y las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración;

Que, con Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 30 de abril de 2015, se aprueba la relación de 22,856 becarios correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto (parcial) Corte del Concurso de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG del 18 de agosto de 2015, se declara procedente la suspensión de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2015, solicitada por la becaria Jara Quispe, María Antonia con DNI N° 73979473, por los semestres académicos 2015-I y 2015-II, en la carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en el IESTP Khipu, la misma que deberá ser reiniciada en el semestre académico 2016-I;

Que, el Anexo N° 02 al Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU, suscrito el 22 de mayo de 2015, "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas y crédito educativo entre el Ministerio de Educación y la Corporación Khipu SAC", y se establece los conceptos y montos de servicios académicos para toda la carrera, Todos los ciclos: Becarios 2015, para la carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Matrícula (1): S/ 120.00, Pensión (1, 2, 3, 4 y 5): costo unitario S/ 289.00 y costo



total Pensión S/ 1,445.00 y Total Semestre: S/ 1,565.00;

Que, el Anexo N° 01 de la Adenda N° 002 al Convenio N° 019-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 25 de abril de 2017, establece el calendario académico y calendario de pagos 2017 para becarios continuadores, en el ítem 1.3 Beca 18 de Pregrado (Ordinaria) inicio 2016 y reinicio 2017 (calendario académico 2017 a cumplirse para la becaria María Antonia Jara Quispe, ingresante de la Convocatoria 2015 que inicio estudios en el semestre académico 2016-I, en virtud a la suspensión de beca otorgada mediante Resolución Jefatural N° 2361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG;

Que, con Informe N° 327-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de un becario por concepto de costos directos (Pensión 2) del semestre académico 2017-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES KHIPU, por el importe de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 29097 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13900 de fecha 20 de setiembre del 2019, y efectivizar a la IES KHIPU. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017 y 2018, de acuerdo a UCCOR Cusco fue *“Que se verificó en el SIBEC que la IES no presentó el expediente de pago por concepto de Pensión 2 en los plazos establecidos según Adenda, lo cual originó que el trámite de dicha solicitud sea considerado como reconocimiento de deuda. Además, (...) la IES, con fecha 15/05/2019, envió correo electrónico al especialista de la UCCOR, alertando que se le adeuda montos menores de años anteriores. Es así que mediante Carta N° 017-2019/GA-CK-SAC, de fecha 13/09/2019, solicita el reconocimiento de deuda por los servicios académicos pendientes por concepto de Pensión 2, del semestre académico 2017-I”*. Según se explica;

Que, el Informe N° 2548-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 09 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de un becario por concepto de costos directos (Pensión 2) del Semestre Académico 2017-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES KHIPU, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Cusco a favor de un becario y efectivizar a la IES KHIPU y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13900 de fecha 20 de setiembre del 2019 emitido por la UCCOR Cusco; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 990-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 10 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de un becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES KHIPU, por concepto de costos directos (Pensión 2) del Semestre



Académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES KHIPU, de acuerdo al Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU, la Adenda N° 002 al Convenio N° 019-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Informe Legal N° 1039-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 11 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de la becaria, María Antonia Jara Quispe de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES KHIPU, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 2) del Semestre Académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES KHIPU, de acuerdo al Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU, la Adenda N° 002 al Convenio N° 019-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), a favor de la becaria, María Antonia Jara Quispe de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES KHIPU, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 2) del Semestre Académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES KHIPU, de acuerdo al Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU, la Adenda N° 002 al Convenio N° 019-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto al presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costos Directos de Pensión (cuota 2)
1	73979473	JARA QUISPE, MARIA ANTONIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS	289.00
Monto Total (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles)				S/ 289.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

